



## SERVICIOS DE LA TERMINAL

Condiciones Estándar para Operaciones Comerciales

### AVISO IMPORTANTE AL USUARIO

El Usuario debe prestar atención a las cláusulas específicas de estas Condiciones Estándar que excluyen o restringen la responsabilidad del Operador de la Terminal y las cláusulas que requieren que el Usuario mantenga indemne al Operador de la Terminal en ciertas circunstancias y las que limitan el tiempo. Estas son las Cláusulas 5, 6 y 10.

Documento: 09FOCM007v01

Fecha de vigencia: 16/05/2024

## 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

<b>Agente</b>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Condición 8.1.
<b>Atraque</b>	Lugar de amarre seguro junto al muelle utilizado para las operaciones de estiba.
<b>Carga</b>	Bienes de todo tipo, tamaño o peso/medición de cualquier naturaleza, transportados o a ser transportados en un Contenedor, o en un Contenedor Fuera de Medida e incluye Carga no contenida en contenedores transportada en un Buque Portacontenedores.
<b>Cargos</b>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Condición 9.1.
<b>Información Confidencial</b>	Las disposiciones de estas Condiciones Estándar y toda la información en cualquier formato o medio que es secreta o no está disponible al público, incluyendo información comercial, financiera, técnica o de comercialización, conocimientos técnicos, secretos comerciales y métodos de negocios.
<b>Contenedor</b>	Cualquier contenedor de 20', 40', 45' de largo por 8' de ancho y 8'6"/9'6" de alto conforme a la norma ISO, completo, parcialmente cargado o vacío, incluyendo sin carácter taxativo contenedores secos, flat-rack, techo abierto, de plataforma, frigoríficos y tanques.
<b>Terminal de Contenedores</b>	Las instalaciones de la terminal de contenedores en TECPLATA S.A.
<b>EDI</b>	Intercambio electrónico de datos entre las Partes.
<b>Normas de Salud y Seguridad</b>	Las normas de salud y seguridad del Operador de la Terminal notificadas oportunamente al Usuario.
<b>Responsabilidades</b>	Todos y cada uno de los costos, gastos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, responsabilidades, mandamientos, laudos, sanciones, penalidades, procedimientos y sentencias de cualquier naturaleza.
<b>SDR</b>	Derechos Especiales de Giro según se definen en las reglamentaciones del Fondo Monetario Internacional.
<b>Servicios</b>	Servicios que presta o acuerda el Operador de la Terminal, incluyendo sin limitación la manipulación de Contenedores y Carga.
<b>Tarifa</b>	La tarifa de cargos del Operador de la Terminal, aprobados por la Autoridad Portuaria y publicados en el sitio web oficial (Tecplata-Tarifario.pdf).
<b>Operador de la Terminal</b>	TECPLATA S.A.
<b>TEU</b>	Unidad equivalente a veinte pies. Un Contenedor de 20' comprende 1 TEU; un Contenedor de 40' o 45' comprende 2 TEU respectivamente.
<b>Buque</b>	Cualquier Buque Portacontenedores equipado para el transporte de Contenedores, Contenedores Fuera de Calibre y/o Carga No Contenerizada, propiedad, fletado, operado o arrendado por el Usuario.

### 1.2 Ley Portuaria

Si la Ley Portuaria fuera aplicable en forma obligatoria a ciertos Servicios, estas Condiciones Estándar en relación con esos Servicios se interpretarán sujeto a la Ley Portuaria y ninguna disposición contenida en estas Condiciones Estándar se interpretará como una renuncia por parte del Operador de la Terminal a cualquiera de sus derechos e inmunidades o como un aumento de cualquiera de sus responsabilidades.

### 1.3 Interpretación

1.3.1 Una disposición reglamentaria incluye una referencia a la disposición reglamentaria con sus reformas y una nueva promulgación.

1.3.2 El término *persona* incluye la referencia a un gobierno, estado, agencia del estado, sociedad, persona jurídica, asociación o sociedad de personas.

1.3.3 El término *persona* incluye una referencia a los representantes legales, sucesores y cesionarios permitidos.

1.3.4 El singular incluye el plural y viceversa (salvo cuando el contexto requiera lo contrario).

1.3.5 Todas las palabras que figuren después de la palabra «incluyendo» se interpretarán sin limitación a la generalidad de las palabras anteriores.

## 2. SERVICIOS

### 2.1 Obligaciones del Operador de la Terminal

2.1.1 Prestará los Servicios sujeto a estas Condiciones Estándar y de conformidad con ellas.

2.1.2 Prestará los Servicios con el debido cuidado y habilidad.

2.1.3 Cumplirá con todas las leyes y reglamentos vigentes y aplicables a los Servicios correspondientes.

2.1.4 Obtendrá todas las licencias y permisos necesarios y requeridos para operar como operador de terminal y prestar los Servicios.

2.1.5 Cuando corresponda, utilizará el EDI en términos y procedimientos acordados entre las Partes.

2.1.6 Realizará cualquier otro servicio acordado o por acordar entre las partes en función de las Tarifas.

### 2.2 Libertad Operativa

Sujeto a instrucciones específicas impartidas por el Usuario y aceptadas por el Operador de la Terminal por escrito, el Operador de la Terminal se reserva plena libertad en relación con los medios y procedimientos que empleará en la prestación de los Servicios.

### 2.3 Horario de Operaciones

Área	Horario
Terminal de Contenedores (operaciones)	24 horas / 365 días (excepto 25 dic., 1 ene. y 1 may.)
CFS, Administración y Facturación	8 horas estándar (según demanda comercial)

Los servicios fuera del horario normal deberán acordarse previamente y aplican tarifas de horas extras según el Acuerdo de Negociación Colectiva o el Código Laboral de Argentina.

## 3. ALCANCE Y APLICACIÓN

Estas Condiciones Estándar se aplicarán a:

3.1.1 Todos los Servicios prestados al Usuario.

3.1.2 El uso por parte de cualquier Usuario de la Terminal de Contenedores y/o de las instalaciones en la Terminal de Contenedores.

3.1.3 Todos los Buques Contenedores que atracan en la Terminal de Contenedores.

Estas Condiciones serán vinculantes para todos los Usuarios que reciben o se benefician de los Servicios, usan y/o ingresan a la Terminal de Contenedores.

## 4. SOLICITUD DE AMARRA

4.1 Las amarras se proporcionarán por orden de llegada, sujeto a los acuerdos de amarra acordados con otros usuarios.

4.2 El Usuario notificará al Operador de la Terminal de su requerimiento de amarra al menos **96 horas** antes de la hora de arribo estimada del Buque, y con posterioridad, mediante notificación **12 horas** antes.

4.3 Si un Buque arriba dentro de las 96 horas de la hora estimada, el Operador de la Terminal hará lo posible para proporcionarle una amarra dentro de las **6 horas** de la hora acordada.

4.4 El Usuario proporcionará detalles relevantes de los Contenedores al menos **48 horas** antes de la hora de arribo estimada, incluyendo número, tipo, peso y dimensión.

## 5. OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DEL USUARIO

### 5.1 Plazos de Documentación (horas antes del corte de atraque)

Documento	Anticipación
EDI Baplie	<b>15 horas</b>
Creación de Preadvise / Lista final de contenedor vacío (SPL)	<b>12 horas</b>
Movins, instrucciones especiales de estiba, listas PEZA/EPZA, OOG y reefer	<b>8 horas</b>
Pago del arrastre, garantía de cierre y lista final de contenedores adicionales	<b>6 horas</b>
Free Pratique de la Oficina de Cuarentena	<b>1 hora</b>

### 5.2 Garantías sobre el Buque

5.2.1 Provee iluminación, dispositivos y equipos adecuados conforme a las reglamentaciones internacionales.

5.2.2 Cuenta con oficiales y tripulación debidamente calificados y experimentados.

5.2.3 Mantiene los motores en condición de disponibilidad para responder a emergencias (SOLAS y otros requisitos).

5.2.4 Acata todos los Procedimientos de la Terminal, incluyendo las Normas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

5.2.5 Cumple con todas las leyes aplicables, el Código ISPS en particular.

5.2.6 No se alejará de la Terminal mientras esté amarrado salvo bajo responsabilidad exclusiva del capitán.

### 5.3 Responsabilidad sobre el Buque

El buque estará a cargo exclusivo del Usuario y del capitán mientras estén usando las amarras o muelles. La seguridad del buque será responsabilidad exclusiva del Usuario.

### 5.4 Formalidades Aduaneras

El Usuario será exclusivamente responsable del cumplimiento de todas las formalidades, procedimientos y reglamentaciones establecidas por la autoridad aduanera y cualquier autoridad gubernamental con jurisdicción sobre la materia relevante.

## 5.5 Seguros

---

5.5.1 Tomará y mantendrá seguros adecuados sobre casco, maquinarias y de Protección e Indemnidad (P&I;) con respecto a su/s Buque/s Contenedor/es.

5.5.2 Si fuera requerido, entregará al Operador de la Terminal una copia del certificado de seguro.

5.5.3 El Operador de la Terminal se reserva el derecho de no permitir el atraque de los buques que no cumplan con los requisitos de seguros.

## 5.6 Garantías del Usuario

---

5.6.1 El Usuario declara y garantiza que está autorizado para contratar con el Operador de la Terminal y que toda la documentación e información proporcionada es completa y exacta.

5.6.2 Con respecto a toda la Carga y los Contenedores, el Usuario garantiza que están debidamente preparados, embalados, estibados, etiquetados y/o marcados; que no contienen sustancias peligrosas no declaradas, drogas, mercaderías prohibidas ni material ilegal; que no contaminarán ni causarán peligro a personas, instalaciones u otras cargas.

## 5.7 Indemnidad

---

El Usuario mantendrá indemne al Operador de la Terminal respecto de todas y cada una de las Responsabilidades asumidas, incurridas o sufridas como consecuencia de: (i) incumplimiento por parte del Usuario de sus obligaciones; (ii) el Operador actuando conforme a instrucciones del Usuario; (iii) daños al muelle y/o puerto causados durante las operaciones de amarre o desatraque.

## 6. CARGA PELIGROSA

Salvo con el consentimiento expreso previo por escrito del Operador de la Terminal, no se aceptará tratar con Carga peligrosa, inflamable, dañina, perjudicial (incluyendo materiales radioactivos) o que pueda dañar bienes o personas.

### 6.1 Requisitos cuando se acepta Carga Peligrosa

---

6.1.1 El Usuario entregará la información necesaria sobre la naturaleza de la Carga, la forma y método apropiado de almacenamiento, manipulación y transporte.

6.1.2 El Contenedor debe estar marcado de modo inconfundible en su exterior conforme al Código IMDG y las leyes aplicables.

### 6.2 Incumplimiento de Notificación

---

Si el Usuario no entregara la información requerida y la Carga fuera considerada un peligro para la vida o los bienes, podrá ser destruida o declarada inofensiva sin indemnización. El Usuario será responsable por todas las Responsabilidades derivadas de ello.

### 6.3 Indemnidad

---

El Usuario exonerará de responsabilidad y mantendrá indemne al Operador de la Terminal respecto de toda Responsabilidad derivada de un incumplimiento de las disposiciones de esta Condición 6.

## 7. DERECHOS DEL OPERADOR DE LA TERMINAL

### 7.1 Inspección

El Operador de la Terminal podrá en cualquier momento inspeccionar el Buque, vehículo, Carga, Contenedor, equipo u otros bienes en posesión o bajo el control del Usuario.

### 7.2 Suspensión de Servicios

El Operador de la Terminal se reserva el derecho de suspender la prestación de cualquiera de los Servicios en caso de cualquier incumplimiento de estas Condiciones Estándar.

### 7.3 Rechazo de Contenedores

El Operador de la Terminal podrá denegar la aceptación de Contenedores dañados o deformados o que, en su opinión, se encuentren en condición no satisfactoria.

### 7.4 Contenedores con Sobrepeso

El Operador de la Terminal podrá negarse a manejar cualquier Contenedor o Carga con un peso que excede su peso establecido o la carga de trabajo segura del equipo.

### 7.5 Dispositivos de Inspección

El Operador de la Terminal podrá instalar y operar cualquier dispositivo de inspección para proteger la seguridad de sus bienes y la de sus clientes y terceros.

## 8. AGENTE

El Usuario podrá, sujeto a notificación previa por escrito al Operador de la Terminal, designar un Agente con respecto a los Servicios, en cuyo caso se considerará que el Usuario ha autorizado al Agente a actuar en representación del Usuario con respecto a todos los asuntos relacionados con estas Condiciones Estándar.

8.1.1 El Operador de la Terminal tendrá derecho a actuar conforme a cualquier instrucción, solicitud, notificación u otra comunicación del Agente sin referencia previa al Usuario.

8.1.2 Cualquier pago realizado por el Operador de la Terminal al Agente será guardado por el Agente en custodia para el Usuario.

8.1.3 La facultad concedida continuará hasta que el Operador de la Terminal reciba notificación escrita del Usuario para que deje de actuar conforme a esa comunicación.

## 9. TARIFAS Y PAGO

9.1 En contraprestación por la prestación de los Servicios, el Usuario pagará los cargos calculados de acuerdo con la Tarifa.

9.2 Salvo cuando se acordara lo contrario por escrito, todos los Cargos son pagaderos **con anterioridad** a la prestación de los Servicios.

9.3 Todos los Cargos no incluyen el IVA ni demás impuestos, tasas o aranceles aplicados por cualquier gobierno u otra autoridad.

9.4 Todos los pagos se realizarán en su totalidad sin compensaciones, reducciones, restricciones o condiciones.

9.5 El Operador de la Terminal se reserva el derecho de cobrar intereses a una tasa de **2% por encima** de la tasa básica del Banco de la Nación Argentina para depósitos en USD sobre todos los montos no recibidos a la fecha de vencimiento.

9.6 El Operador de la Terminal tendrá un **gravamen general y específico** sobre la Carga, los Contenedores y cualquier documento relacionado por todas las sumas adeudadas. Para hacer cumplir el gravamen, podrá vender la Carga o los Contenedores mediante subasta pública o tratado privado.

## 10. RESPONSABILIDAD

### 10.1 Buque

El Operador de la Terminal solo será responsable por pérdida o daño de cualquier Buque en la medida en que se comprobara razonablemente que fue causado por negligencia o dolo del Operador de la Terminal.

Límite: el menor entre (a) el costo razonable de reparación o reemplazo del Buque, o (b) USD 3.000.000 por incidente o serie de incidentes relacionados.

### 10.2 Contenedores

El Operador de la Terminal solo será responsable por pérdida o daño de cualquier Contenedor en la medida en que se pruebe que fue causado por negligencia o dolo del Operador de la Terminal.

Tipo de Contenedor	Límite de Responsabilidad
Contenedor estándar	USD 2.800
Contenedor refrigerado	USD 16.000
Contenedor tanque	USD 14.000

### 10.3 Carga

10.3.1 El Operador de la Terminal tendrá derecho a valerse de las defensas, limitaciones y exclusiones de responsabilidad disponibles para el Usuario conforme al conocimiento de embarque u otros documentos de transporte.

10.3.2 Cuando no se hubiera emitido conocimiento de embarque, la responsabilidad se limitará al menor entre: (a) el costo razonable de reparación o reemplazo, y (b) 2 SDR por kilo de peso bruto de la carga perdida o dañada.

10.3.3 El Operador de la Terminal no será responsable por: plantas, árboles, flores, seres vivos, dinero, manuscritos, escrituras, documentos, boletos de lotería, joyas, piedras preciosas, metales preciosos, obras de arte, cuando no haya sido informado con 5 días hábiles de anticipación.

### 10.4 Demora

El Operador de la Terminal no acepta responsabilidad por incumplimiento del plazo o demora en la ejecución de los Servicios. Si fuera hallado responsable, su responsabilidad no excederá el monto de los Cargos de los Servicios correspondientes.

### 10.5 Exclusiones

El Operador de la Terminal no será responsable a menos que el Usuario establezca que la pérdida o el daño fue directamente ocasionado por el Operador de la Terminal. Si un acto u omisión del Usuario contribuyó a la pérdida o daño, el Operador será exonerado en esa medida.

### 10.6 Responsabilidad General

El Operador de la Terminal no tendrá responsabilidad alguna por lucro cesante, pérdida de ventas, pérdida de negocio, pérdida de plusvalía comercial o de reputación, reclamos de terceros o por pérdida indirecta.

#### 10.8 Notificación de Acciones — 10.9 Plazo de Prescripción

Hito	Plazo
Notificación escrita al Operador de la Terminal	<b>30 días</b> desde el evento
Inicio de procedimiento judicial	<b>12 meses</b> desde el evento
Monto mínimo para iniciar acción	<b>USD 500</b>

## 11. SEGUROS

11.1 El Operador de la Terminal no tiene obligación alguna de mantener seguros de bienes sobre los Contenedores, la Carga o los Buques Contenedores.

11.2 El Operador de la Terminal, a su propio gasto, tomará y mantendrá pólizas de seguro que cubran: (i) todas las responsabilidades asumidas conforme a estas Condiciones Estándar; y (ii) todos los requisitos establecidos por la ley, incluyendo seguro de responsabilidad frente a terceros.

## 12. FUERZA MAYOR

Una Parte no será responsable de ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la medida en que dicho cumplimiento sea impedido o retrasado por Fuerza Mayor.

#### 12.2 Definición de Fuerza Mayor

Cualquier evento que no pudo preverse o que es previsible pero inevitable, incluyendo acto de Dios u hombre, como incendio, inundación, tifón, terremoto, brote, huelga u otro problema laboral grave, disturbios, guerra o cambio en la ley por parte del gobierno.

#### 12.3 – 12.5 Procedimiento de Notificación

Acción	Plazo
Notificación inicial del evento de Fuerza Mayor	24 horas desde la ocurrencia
Explicación escrita detallada	7 días desde la notificación
El pago de facturas adeudadas	No puede retrasarse por la parte afectada

12.7 Si el período de Fuerza Mayor excede **dos (2) meses**, cualquiera de las Partes puede rescindir el Acuerdo mediante notificación escrita de **14 días**.

12.8 Si el Operador de la Terminal invoca Fuerza Mayor, no tendrá derecho a cobrar por ningún Servicio prestado durante ese período.

12.9 Durante cualquier período de Fuerza Mayor, si el Operador incurre en costos adicionales, el Usuario deberá pagarlos.

### 13. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a que en ningún momento divulgarán a ninguna persona Información Confidencial acerca de los negocios, asuntos, clientes o proveedores de la otra parte, salvo por lo permitido.

13.2 Cada parte podrá divulgar Información Confidencial: (i) a sus empleados, funcionarios, agentes o asesores que necesiten conocerla para cumplir con sus obligaciones; o (ii) cuando fuera requerido por ley, sentencia judicial o autoridad regulatoria.

13.4 Ninguna de las partes utilizará la Información Confidencial de la otra para cualquier fin salvo para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a estas Condiciones Estándar.

### 14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 El Operador de la Terminal podrá ceder la totalidad o parte de sus obligaciones conforme a estas Condiciones Estándar.

14.2 El Usuario no podrá ceder, novar o de otro modo disponer de sus derechos u obligaciones sin el consentimiento previo por escrito del Operador de la Terminal.

14.3 El Operador de la Terminal podrá subcontratar cualquier parte de sus obligaciones.

### 15. SOLAS — SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR

15.1 La IMO modificó el Convenio SOLAS a fin de requerir que el peso bruto de un Contenedor Lleno se verifique antes de cargarlo a bordo de un buque. Ningún Contenedor sin masa bruta verificada (VGM) puede ser cargado.

15.2 La responsabilidad para la obtención y documentación del VGM de un Contenedor Lleno es del **cargador**. El cargador deberá proporcionar la información antes o al momento en que el Contenedor es enviado a la Terminal.

15.3 Si el Operador de la Terminal resolviera la incertidumbre sobre la masa bruta pesando el Contenedor, ese peso será utilizado para la planificación de la estiba. Si no se provee el VGM, el Operador puede negar el gate-in.

15.4 La reglamentación VI/5 del SOLAS exige que un Contenedor no se llene por encima de la masa bruta máxima indicada en la Placa de Aprobación de Seguridad (CSC).

### 16. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO

16.1 Las Partes cumplirán en todo momento con todas las leyes, reglas, regulaciones y órdenes de cualquier autoridad gubernamental.

16.2 El Usuario reconoce el acceso al Código de Conducta Empresarial y a los Principios Globales sobre Capital Humano de ICTSI, comprometiéndose a que el desempeño de los Servicios sea consistente con los mismos.

16.3 El Usuario garantiza que no ha tomado ninguna medida para promover sobornos o pagos indebidos a funcionarios públicos o empleados del Operador de la Terminal.

16.4 El Grupo ICTSI se compromete a defender los principios del desarrollo sostenible en sus operaciones. El Usuario se compromete a observar principios análogos y cooperará en los esfuerzos de sostenibilidad.

16.5 El Usuario opera de manera segura conforme a las Políticas de Salud, Seguridad, Protección y Medio Ambiente (HSE) del Grupo ICTSI, y deberá notificar inmediatamente al Operador de la Terminal de cualquier incidente de salud, seguridad y/o ambiental, seguido de un informe formal por escrito dentro de las **8 horas** posteriores.

16.6 Ambas Partes cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables, incluidos la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE.UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010.

## 17. DISPOSICIONES GENERALES

17.1 Estas Condiciones Estándar comprenden la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto a la prestación de los Servicios, reemplazando a todos los convenios y acuerdos anteriores.

17.2 El Usuario reconoce que no celebra estas Condiciones Estándar basándose en ninguna declaración o garantía que no esté reflejada en sus términos escritos.

17.3 Si alguna disposición fuera inválida, ilegal o inexigible, estas Condiciones Estándar se considerarán modificadas con el alcance necesario para que el resto sea válido y exigible.

17.5 Si alguna de las partes no insistiera en el cumplimiento estricto de alguna disposición, esto no constituirá una renuncia a ellos.

17.9 Toda modificación, cambio, reforma o adición deberá confeccionarse **por escrito** y estar firmada por un representante debidamente autorizado de cada parte.

17.12 El Operador de la Terminal es un contratista independiente. Ninguna disposición se interpretará de modo que constituya una sociedad de personas, asociación o joint venture entre las partes.

### 17.13 Notificaciones

Las notificaciones se confeccionarán por escrito, en inglés, y se enviarán al domicilio social de la otra parte por correo certificado/mensajería o fax (confirmado por mensajería).

17.14 Ley Aplicable	Leyes de <b>Inglaterra y Gales</b>
17.15 Jurisdicción	Tribunales de <b>Inglaterra y Gales</b> (sumisión irrevocable del Usuario)
17.16 Acciones del Operador	El Operador podrá iniciar acciones en Inglaterra y Gales o en cualquier otra jurisdicción donde el Usuario tenga sede o activos